

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1276/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1276/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120014036.

De: Doña Carolina Verdugo Martínez, Raquel Cordero Monge, Hanane Mahmah Mezouari Glaoui, Gonzalo Martínez González y María Teresa Millán Álvarez.

Contra: Energizalia, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1276/2012, a instancia de la parte actora don/doña Carolina Verdugo Martínez, Raquel Cordero Monge, Hanane Mahmah Mezouari Glaoui, Gonzalo Martínez González y María Teresa Millán Álvarez contra Energizalia, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Sentencia de fecha 20 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Carolina Verdugo Martínez, Raquel Cordero Monge, Hanane Mahmah Glaoui, Gonzalo Martínez González, María Teresa Millán Álvarez, contra Energizalia, S.L., y Fogasa declaro la improcedencia de los despidos de fecha 27.9.2012, y extinguida la relación laboral que vincula a los demandantes con la empresa en fecha de hoy, condenando a la demandada Energizalia, S.L., a abonar a los demandantes en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

Carolina Verdugo Martínez, 2.507,73 euros.

Raquel Cordero Monge, 3.164,18 euros.

Hanane Mahmah Glaoui, 2.165,76 euros.

Gonzalo Martínez González, 3.847,50 euros.

María Teresa Millán Álvarez, 2.051,78 euros.

La demandada deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido 27.9.2012, hasta hoy deduciendo los que hubieren percibido en su caso en otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se pruebe por el empresario lo percibido para su descuento.

Estimando la demanda que materia de reclamación de cantidad interpuesto Carolina Verdugo Martínez, Raquel Cordero Monge, Hanane Mahmah Glaoui, Gonzalo Martínez González, María Teresa Millán Álvarez, contra Energizalia, S.L., y Fogasa condeno a la demandada Energizalia, S.L., a que abone a los demandantes las siguientes cantidades siguientes:

Carolina Verdugo Martínez, 5.249,10 euros.

Raquel Cordero Monge, 6.954,04 euros.

Hanane Mahmah Glaoui, 2.674,20 euros.

Gonzalo Martínez González, 8.292,60 euros.

María Teresa Millán Álvarez 2.449,95 euros, cantidades que deberán incrementarse en el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y

deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Energizalia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.